

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
7360000017

PÓLIZA No: 736 -55 - 994000000001 ANEXO:0

| | | | | | | | | | | | |
|--|-----|------|-----------------------|-----|------|--------------------------------|-----|------|----------------|-----|-----|
| AGENCIA EXPEDIDORA: NEGOCIOS CORPORATIVOS - BANCO COLPATRIA | | | COD. AGE: 736 | | | RAMO: 55 | | | PAP: | | |
| DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO |
| 01 | 02 | 2019 | 28 | 02 | 2019 | 28 | 02 | 2020 | 23 | 59 | 365 |
| FECHA DE EXPEDICIÓN | | | VIGENCIA DE LA PÓLIZA | | | VIGENCIA DESDE | | | VIGENCIA HASTA | | |
| MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL | | | A LAS | | | A LAS | | | DIAS | | |
| | | | | | | TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|------------|-----|-----|------|----------------------|-----|-----|------|-------|----------------------|--|--|--|--|
| TIPO DE MOVIMIENTO | EXPEDICION | DIA | MES | AÑO | HORAS | DIA | MES | AÑO | HORAS | DIAS | | | | |
| VIGENCIA DEL ANEXO | | 28 | 02 | 2019 | 23:59 | 28 | 02 | 2020 | 23:59 | 365 | | | | |
| | | | | | VIGENCIA DESDE A LAS | | | | | VIGENCIA HASTA A LAS | | | | |

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.034.594-1**

DIRECCIÓN: **CRA. 7 NO. 24 - 89 PISO 39** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **2543044**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.034.594-1**

DIRECCIÓN: **CRA. 7 NO. 24 - 89 PISO 39** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **2543044**

BENEFICIARIO: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.034.594-1**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** NIT : **860034594**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **DISTRITO CAPITAL** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**

DIRECCION: **VARIAS EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO**

ACTIVIDAD: **C6421 - ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIER**

CONSTRUCCION: **GRUPO 1: (ESTRUCTURA SOLIDA, MUROS SOLIDOS, ENTREPISOS SOLIDOS)**

TIPO EDIFICIO: **CASA DE VIVIENDA** TIPO DE RIESGO: **COMERCIAL** MANZANA:

| DESCRIPCION | AMPAROS | SUMA ASEGURADA | % INVAR | SUBLIMITE |
|--|---------|----------------|---------|-----------|
| EDIFICIO(S) | | \$ 0.00 | | |
| INCENDIO Y/O RAYO | | 0.00 | | |
| EXPLOSION | | 0.00 | | |
| DAÑOS POR AGUA | | 0.00 | | |
| ANEGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO | | 0.00 | | |
| EXTENDED COVERAGE | | 0.00 | | |
| ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS | | 0.00 | | |
| ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA | | 0.00 | | |
| TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA | | 0.00 | | |

DEDUCIBLES: **3.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA**

ASISTENCIA DOMICILIARIA \$ 0.00
ASISTENCIA DOMICILIARIA 0.00

BENEFICIARIOS
NIT 860034594 - SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

SLIP DE COLOCACIÓN

TOMADOR : **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
NIT : **860.034.594-1**

| | | | | | |
|-------------------------------------|------------------------|---------------------------------|-----------------|--------------------------|-----------------|
| VALOR ASEGURADO TOTAL: *****0.00 | VALOR PRIMA: *****0 | GASTOS EXPEDICION: *****0.00 | IVA: *****0 | TOTAL A PAGAR: *****0 | |
| INTERMEDIARIO | | COASEGURO CEDIDO | | | |
| NOMBRE | CLAVE | %PART | NOMBRE COMPAÑIA | %PART | VALOR ASEGURADO |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.



FIRMA ASEGURADOR



(415)(8020)00000000007000736000001(3900)0000000000000(96)00000000

FIRMA TOMADOR

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEGOCIOS CORPORATIVOS - BANCO COLPATRIA** COMANDITA 7/36 RAMO: 55 No PÓLIZA: **994000000001** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

| | | | | |
|---------------|----------------------------------|-----------------|-----|----------------------|
| NOMBRE: | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 860.034.594-1 |
| ASEGURADO: | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 860.034.594-1 |
| BENEFICIARIO: | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 860.034.594-1 |

TEXTO ITEM 1

ASEGURADO: Personas naturales que suscriban cualquier tipo de crédito asociados garantía hipotecaria o leasing habitacional/inmobiliario y/o leaseback, incluyendo, pero no limitado a los empleados del gobierno, fuerzas armadas y de policía, incluyendo personal activo, pensionados, uniformados y/o civiles y personal de DIJIN, SIJIN, INPEC, CTI, así como cualquier otra persona natural vinculada a cualquier entidad o institución del sector privado y oficial.

Representantes legales de una sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita, sociedad de hecho y en general, aquellas cuya responsabilidad se delimita claramente en cabeza de un representante legal. El Banco reportará la razón social de la empresa y en caso de siniestro la aseguradora validará la titularidad a través de un documento idóneo, para el caso: registro en cámara de comercio. El Banco a través del asesor comercial podrá hacer diligenciar la solicitud de asegurabilidad al Representante Legal de la empresa.

BENEFICIARIO: Primer Beneficiario: Scotiabank Colpatría S.A hasta por el valor del saldo insoluto de la deuda a la fecha del siniestro, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación de crédito.

Segundo beneficiario: Deudores y/o herederos por la diferencia entre el valor asegurado de la parte destructible del inmueble y el saldo insoluto de sus acreencias a la fecha del siniestro y/o sus locatarios.

ACTIVIDAD: Entidad Financiera de Carácter Privado.

VIGENCIA: 01 de marzo de 2019 a las 00:00 horas hasta el 28 de febrero de 2021 a las 24:00 horas.

La vigencia de la contratación de las pólizas adjudicadas, tendrán un término inicial de un (1) año contados a partir de la hora y fecha señalados en la casilla "Inicio Vigencia" establecida en el pliego de condiciones del cuadro señalado en este acápite, con posibilidad de renovarse en forma automática por una única vez por un periodo de un (1) año adicional, con una vigencia máxima de dos (2) años de acuerdo a la normatividad vigente. La renovación automática operará salvo que el Banco notifique al adjudicatario la decisión de no renovar la vigencia de la contratación, por medio de comunicación escrita remitida con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del primer año de vigencia, sin necesidad de justificación alguna de tal decisión, y sin que ello implique un perjuicio al adjudicatario. El adjudicatario no tiene facultad de notificar su intención de no renovación.

DIRECCION DE PREDIOS: En todo el territorio colombiano.

TIPO DE SEGURO: Seguro de todo riesgo incendio, aliadas y terremoto asociados a créditos con garantía hipotecaria y contratos de leasing habitacional (familiar y no familiar) / inmobiliario y/o leaseback.

La aseguradora elegida expedirá una póliza bajo la modalidad de póliza colectiva de todo riesgo incendio y terremoto deudores para cada uno de los clientes deudores de créditos con garantía hipotecaria, Leasing habitacional/inmobiliario y/o Leaseback, y además entregará los certificados individuales para cada deudor con su respectivo clausulado a Scotiabank Colpatría S.A, en adelante "El Banco", en sus diferentes líneas.

Aseguradora Solidaria de Colombia remitirá en la anualidad a los clientes deudores, la renovación de los certificados individuales a la dirección de correspondencia o por el medio que este haya autorizado. Igualmente custodiará las pruebas de entrega y las tendrá disponibles para el Banco en caso de ser requeridas.

OBJETO DEL SEGURO: Asegurar contra todo riesgo de incendio, aliadas y terremoto los bienes inmuebles recibidos por el Banco en garantía de sus créditos asociados a garantías hipotecarias y contratos Leasing Habitacional (familiar/ no familiar) /Inmobiliario, leaseback y los que en las mismas condiciones reciba posteriormente.

BIENES AMPARADOS: Cualquier tipo de inmueble ubicado en el territorio de la República de Colombia sobre el que se constituya una "Garantía Hipotecaria" o dado en "leasing" en cualquier modalidad legalmente aplicable.

COBERTURAS: Todo riesgo incendio y terremoto y/o rayo, incluyendo, pero no limitado a: Incendio, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tsunami, explosión, daños por agua, anegación, asonada, motín, conmoción civil o popular y/o huelga (HMACC), actos mal intencionados de terceros (AMIT) incluidos actos terroristas, extended coverage ampliado a cualquier evento de la naturaleza no nombrado específicamente, incendio y/o rayo en aparatos eléctricos.

Es de anotar que todas las coberturas anteriormente señaladas operan al 100%.

CONTINUIDAD DE COBERTURA: Las condiciones en que Aseguradora Solidaria de Colombia, otorgará cobertura a los bienes que garantizan la cartera del Banco en los créditos hipotecarios y contratos de Leasing, al momento de la expedición de la póliza, son las que se detallan en el presente slip.

Es de anotar que Aseguradora Solidaria de Colombia otorga continuidad de cobertura a todos los bienes que actualmente se encuentren asegurados, sin requisitos de asegurabilidad.

DURACIÓN DE LA COBERTURA: Los seguros o pólizas individuales expedidas durante la vigencia de la contratación se encontrarán vigentes mientras exista obligación a cargo del deudor y hasta la cancelación total de la deuda, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte del Banco.

Sin perjuicio de lo anterior, la cobertura individual de cada seguro para los "Créditos" o "Leasing", comenzará en los siguientes eventos:

a) A partir de la hora y fecha señalados en la casilla "Inicio Vigencia" del cuadro señalado en el pliego de condiciones denominado "Vigencia de los Contratos de Seguros", estarán cubiertos todos los créditos vigentes u originados por el Banco con anterioridad a la fecha señalada en este literal, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia.

b) A partir de la fecha y hora del desembolso de cada "Crédito" o "Leasing" nuevo u originado por el Banco y en

los eventos que los deudores hubieran aceptado ~~CLIENTE~~ inclusión en vigencia de la presente contratación.

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEGOCIOS CORPORATIVOS - BANCO COLPATRIA** COCOPA 7/36 RAMO: 55 No PÓLIZA: **99400000001** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.034.594-1**
ASEGURADO: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.034.594-1**
BENEFICIARIO: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.034.594-1**

TEXTO ITEM 1

c) A partir de la fecha de inclusión automática por vencimiento de endoso (se refiere a clientes que no aceptaron la inclusión dentro de la póliza colectiva y que presentaron una póliza emitida por otra aseguradora, en la originación o en cualquier momento durante la vigencia de un "Crédito" o "Leasing"), para los "Crédito" o "Leasing" desembolsados u originados por el Banco en vigencia de la presente contratación, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia;

d) A partir de la fecha de inclusión automática por compra de cartera masiva a otro acreedor de un "Crédito" o "Leasing", sea entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o no, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo.

VALOR ASEGURADO: Valor destructible en pesos del inmueble dado en garantía y avaluados por el Banco en créditos hipotecarios, leasing y/o leaseback, incluido el terreno, En los casos en los cuales los clientes deudores determinen el aseguramiento del terreno, este valor será informado a la aseguradora oportunamente por El Banco.

Es de anotar que este valor será el contemplado y definido por la Circular No 043 de 2011 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

AMPARO AUTOMÁTICO: La aseguradora, otorgará amparo automático dentro de los primeros noventa (90) días, hasta por tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000.00) para cada inmueble que se desee asegurar.

PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: El Banco suministrará a la aseguradora de forma diaria, la información correspondiente a desembolsos nuevos y/o emisiones, a través de archivo plano y mediante canal seguro FTPS o similar que para este fin defina el Banco.

El Banco suministrará a la aseguradora dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes, la información correspondiente a los créditos causados del mes inmediatamente anterior para que realice la respectiva cuenta de cobro.

Una vez la aseguradora, expida los respectivos certificados, otorgará al Banco, un plazo de veinticinco (25) días calendario para el pago de las primas, contados a partir del final de cada mes de cobertura.

Si después de 5 días calendario de haber recibido el archivo correspondiente a los pagos mensuales, no se reciben comentarios o solicitudes por diferencias, se da por hecho la aceptación del pago.

Este pago se efectuará mediante consignación directa por parte del Banco, en la cuenta de ahorros o corriente que Aseguradora Solidaria de Colombia, abrirá para tal efecto en la sucursal del Banco que esta determine.

TARIFA POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS: Teniendo en cuenta que el Banco efectuará el recaudo de las primas, la aseguradora reconocerá al Banco, una tarifa de diez y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$19.855,00) más IVA por el servicio de recaudo de cada prima durante la vigencia de la póliza, esta se descontará del monto total de las primas a cancelar a la aseguradora contra la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura.

DOCUMENTOS MÁXIMOS EXIGIDOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES:

1. Carta formal de reclamación del asegurado, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de los hechos.
2. Factura y/o cotización de reconstrucción de los daños, discriminando cada ítem y cuantificando la pérdida.

PLAZO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES: La aseguradora efectuará el pago de las indemnizaciones en un periodo no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación exigida.

TASA MENSUAL INCLUIDO IVA: 0.018% (por ciento)

DEDUCIBLES: Cobertura de terremoto y/o erupción volcánica tres por ciento (3%) del valor de la pérdida, mínimo tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Demás amparos sin deducibles.

MICROASISTENCIA SIN COSTO PARA EL ASEGURADO: Microasistencia al hogar:

La aseguradora ofrecerá a todos los clientes deudores, una microasistencia al hogar que contempla:

1. Plomería: Reparaciones básicas (hasta por un valor máximo de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por evento, con un límite de tres (3) eventos durante la vigencia anual de la póliza).
2. Desinundación de alfombras: Hasta por un valor máximo de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por evento, con un límite de tres (3) eventos durante la vigencia anual de la póliza.
3. Electricidad: Reparaciones básicas (hasta por un valor máximo de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por evento, con un límite de tres (3) eventos durante la vigencia anual de la póliza).
4. Cerrajería: Reparación que corresponda a puertas externas e internas del inmueble asegurado (hasta por un valor máximo de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por evento, con un límite de tres (3) eventos durante la vigencia anual de la póliza).
5. Vidrios: Reparación por la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de vidrio que forme parte del cerramiento de la vivienda asegurada (hasta por un valor máximo de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por evento, con un límite de tres (3) eventos durante la vigencia anual de la póliza).
6. Celaduría: Cuando como consecuencia de un hurto o tentativa de hurto al inmueble asegurado, se presenten daños exteriores que comprometan considerablemente la seguridad de la vivienda asegurada, la compañía de asistencia enviará personal de seguridad calificado durante un período máximo de 48 horas contadas a partir de la llegada del personal de vigilancia al inmueble asegurado (hasta por un valor máximo de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por evento, con un límite de tres (3) eventos durante la vigencia anual de la póliza).

CLÁUSULAS ADICIONALES

REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO: En caso de que el asegurado reemplace o repare los bienes

afectados por el siniestro, el valor asegurado que se haya disminuido en este concepto de la indemnización pagada por la aseguradora, se restablecerá automáticamente

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEGOCIOS CORPORATIVOS - BANCO COLPATRIA** OPERACIONES RAMO: 55 No PÓLIZA: **994000000001** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.034.594-1**
ASEGURADO: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.034.594-1**
BENEFICIARIO: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.034.594-1**

TEXTO ITEM 1

ERRORES E INEXACTITUDES: Si el tomador incurriese en errores e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada, en este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR: En caso de siniestro amparado por la póliza que requiera la designación de un perito ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo consentimiento del asegurado. Es de anotar que los gastos del ajustador correrán por cuenta de la aseguradora.

PROPIEDAD HORIZONTAL: En virtud del presente anexo, se hace constar que esta póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del asegurado, en consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.

ARBITRAMIENTO: La aseguradora, de una parte y el asegurado de la otra, acuerdan someter a la decisión de tres (3) árbitros, todas las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza, los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuera posible se aplicará a lo dispuesto por el inciso 1º, del artículo 9º del Decreto 2279 de 1989, los árbitros deberán decidir en derecho, el tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C., y el término del proceso para los efectos del artículo 19 del Decreto 2279 de 1989 será de seis (6) meses.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: Queda entendido y convenido que el asegurado reportará a la compañía todo siniestro ocurrido dentro de los noventa (90) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 15% de la suma asegurada.

AUXILIO POR EVENTOS CATASTRÓFICOS: En caso de ocurrencia de un evento catastrófico, la compañía reconocerá al Scotiabank Colpatria S.A, el equivalente a mil dólares (US \$ 1.000.00) mensuales hasta por un máximo de seis (6) meses por cada deudor o locatario afectado, con un límite máximo global por evento y anualidad hasta cuatro millones de dólares (US \$ 4.000.000), con el fin de proveer una renta para subsidiar gastos de: compra de carpas, arrendamiento temporal, medicamentos, alimentos, ropa o cualquier otro gasto de manutención o traslado.

ACTOS DE AUTORIDAD: La aseguradora indemnizará las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados, a consecuencia de la orden de destrucción dada o ejecutada por la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado.

ÍNDICE VARIABLE: 12% sin cobro de prima

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN: Del 50% del valor de la pérdida, siempre y cuando se precise que existe cobertura.

CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS: Incluida

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: La aseguradora deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos.

DEFINICIÓN DE EDIFICIO: Se entiende como tal las construcciones fijas con todas sus adiciones o anexos, incluyendo pero no limitado a : las instalaciones de cañerías sanitarias e hidráulicas; las instalaciones eléctricas; aparatos, maquinaria y accesorios estacionarios para calefacción, refrigeración, ventilación, y alumbrado; ascensores, divisiones, rejillas, vidrios, puertas, ventanas, avisos, chimeneas, mejoras locativas, refacciones y en general todos los demás implementos e instalaciones permanentes que forman parte de las construcciones incluyendo los costos de dirección de obra e interventoría.

DEFINICIÓN DE EVENTO: Para efectos del presente seguro, un evento incluye todos los siniestros asegurados, que tengan la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo "72 horas" y en la misma área.

PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO: En virtud del pago de la indemnización, quedarán de propiedad de la aseguradora los bienes salvados o recuperados, y el tomador o asegurado participará en el valor neto de venta del salvamento, en la proporción que le corresponda con base en el deducible aplicado a la indemnización.

GASTOS DE LIMPIEZA EN QUE DEBA INCURRIR EL ASEGURADO POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE: La aseguradora reconocerá los gastos de limpieza en que deba incurrir el asegurado por orden de autoridad competente, con un porcentaje del 20% del valor de la pérdida, en adición al valor asegurado.

GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y PÉRDIDA: La aseguradora reconocerá los gastos en que incurra el asegurado para demostrar la ocurrencia de la pérdida, con un porcentaje del 10% del valor de la pérdida en adición al valor asegurado.

GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES: La aseguradora indemnizará los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, con el fin de efectuar reparaciones o construcción provisional o transitoria, así como el valor del arrendamiento, de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar, o conservar los bienes asegurados afectados por un siniestro amparado. Aplican en adición al valor asegurado.

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEGOCIOS CORPORATIVOS - BANCO COLPATRIA** COLOMBIA 7/36 RAMO: 55 No PÓLIZA: **99400000001** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

| | | | | |
|---------------|----------------------------------|-----------------|-----|----------------------|
| NOMBRE: | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 860.034.594-1 |
| ASEGURADO: | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 860.034.594-1 |
| BENEFICIARIO: | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 860.034.594-1 |

TEXTO ITEM 1

HONORARIOS PROFESIONALES INCLUYENDO INGENIEROS, ARQUITECTOS ETC.: Incluyendo ingenieros, arquitectos, etc. con un porcentaje del 10% de la suma asegurada, en adicional a este valor.

LA COBERTURA INCLUYE CABLES, CABLEADO ESTRUCTURADO, TUBERÍAS Y/O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DEL EDIFICIO: Incluida. Esta cobertura opera siempre y cuando los cables, cableado estructurado, tuberías y/o instalaciones subterráneas formen parte de la suma asegurada del bien reportado.

LABORES Y MATERIALES: Incluida. Se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el correcto funcionamiento de la actividad propia de su objeto social. En este caso, el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de las modificaciones. El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los sesenta (60) días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente a la aseguradora. La expiración del amparo se producirá así mismo, simultáneamente con la del contrato, en caso de que esto último ocurra primero.

LAS COBERTURAS NO SUBLIMITADAS: Todas las coberturas operan al 100%

NO APLICACIÓN DE DEMERITO Y/O DEPRECIACIÓN ALGUNA: Incluida. El valor a indemnizar será el valor asegurado, es decir, no se aplicará demérito, uso, vetustez ni obsolescencia tecnológica.

RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE INFRASEGURO: No aplicación de infraseguro cuando la diferencia entre el valor asegurado y valor asegurable no supere el 20%

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE PARA TODOS LAS CLAUSULAS DE GASTOS RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN EN ADICIÓN AL VALOR ASEGURADO: Incluida

SE AMPARAN LOS SOBRECOSTOS INCURRIDOS POR ADECUACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES AL ÚLTIMO CÓDIGO DE SISMO RESISTENCIA EN COLOMBIA: Incluida

AVALÚOS: Aceptación de avalúos realizados por el Banco.

CAMBIOS DE CICLO: En los casos en que el Banco realice cambios de ciclo de facturación en sus créditos por solicitud del cliente o por campañas, la aseguradora garantizará la cobertura hasta el nuevo vencimiento de la obligación sin cobro de prima a prorrata por los días adicionales de desplazamiento de la cobertura.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INMUEBLE EN PROCESO DE ENTREGA: La Aseguradora otorgará cobertura dentro de la póliza colectiva de Incendio y Terremoto para aquellos inmuebles que tengan un avance de obra de noventa por ciento (90%), no obstante, El Banco podrá solicitar inclusión de otros inmuebles con porcentajes de avance inferior previa validación entre las partes.

PAGO COMERCIAL: Se establecerá una bolsa anual para pago comercial de siniestros por un valor de seiscientos millones de pesos (\$600'000.000) para el pago comercial de aquellos siniestros que sean objetados por cualquier causa de no cobertura, o por cualquier error en la información, el proceso, sistemas, que soportan la operación del Banco, u otra circunstancia contractual o legal que en principio facultaría a la aseguradora adjudicataria el no pago del siniestro. El límite establecido para este amparo opera por cada anualidad, en caso de no agotarse totalmente en una sola anualidad será acumulable de una anualidad a otra.

COMPROMISO: Los términos y condiciones del presente slip técnico son condiciones mínimas exigibles por el Banco, las cuales deberán quedar consignadas en su totalidad dentro de la emisión de la póliza.

La tasa de prima mensual del seguro no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.

Garantía de no modificación de condiciones para los nuevos ingresos en la presente póliza colectiva durante la vigencia del crédito.

Aseguradora Solidaria de Colombia por medio de la presentación de su oferta se compromete a cumplir en forma integral, incondicional y sin salvedad alguna, la totalidad de las anteriores condiciones, desde el inicio y durante la vigencia de la adjudicación en los términos de la licitación.

INTERMEDIARIO DE SEGUROS: Sin intermediación de seguros.